

Resolución _____ de 2022
(07 FEB 2022)

“Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de los dignatarios del CLUB DEPORTIVO COLPET”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990,
2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de junio de 1995 y
demás Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. **Que**, el **“CLUB DEPORTIVO COLPET”**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta – Norte de Santander, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 000401 del 13 de Septiembre de 2.010**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, el señor RICARDO ANDRES PABON REALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.469.363, en su condición de Presidente del **“CLUB DEPORTIVO COLPET”**, solicitó a la Gobernación del Departamento Norte de Santander, se apruebe la reforma parcial a los estatutos y se ordene la inscripción de los dignatarios que conforman los órganos de administración del citado Club, para la cual aportó la documentación exigida en el Decreto 1529 de 1990.
3. **Que**, para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y de inscripción del órgano de Administración del Club, Órgano de Control y Comisión de Disciplina, para el periodo estatutario de cuatro (4) años, el interesado aportó: Copia del acta No. 01 de asamblea general extraordinaria, donde se aprueba la reforma parcial a los estatutos del Club, celebrada el día 09 de Diciembre de 2.019, Copia del Acta No. 01 de agosto 18 de 2021, de Asamblea General de elección de nuevos dignatarios del Club, órgano de Control y Comisión de Disciplina; y Acta No. 02 de reunión de la Junta Directiva, celebrada el día 19 de agosto de 2021, donde la Junta Directiva asigna y se aceptan los cargos del Club.
4. **Que**, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, quien rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la reforma parcial a los estatutos y ordenar la inscripción de la Nueva Junta Directiva, Órgano de Control y la Comisión de Disciplina del **“CLUB DEPORTIVO COLPET”**, por encontrarse ajustada a derecho y cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, la Ley 181 de 1995 y al Decreto 1228 de 1995 y el Decreto 0427 de 1996, Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y a los Estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

4

Resolución _____ de 2022
(07 FEB 2022)

“Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de los dignatarios del CLUB DEPORTIVO COLPET”

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma parcial a los Estatutos del **“CLUB DEPORTIVO COLPET”**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de los nuevos miembros de la Junta Directiva, de conformidad a las actas: Acta No. 01 de agosto 18 de 2021, de Asamblea General de elección de nuevos dignatarios del Club, órgano de Control y Comisión de Disciplina; y Acta No. 02 de reunión de la Junta Directiva, celebrada el día 19 de agosto de 2021, donde la Junta Directiva asigna y se aceptan los cargos del Club, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 18 de Agosto de 2021 y de conformidad a lo señalado en el Artículo 43 de los Estatutos, así:

Presidente: RICARDO ANDRES PABON REALES, C.C. No. 1.090.469.363
Secretario: JHON EDINSON REALES CARDENAS, C.C. No. 1.090.436.949
Tesorero: JHON DE JESUS REALES BARRERA, C.C. No. 13.269.973

PARÁGRAFO: Según el artículo 49 de los Estatutos del Club, el Presidente es el representante legal del **“CLUB DEPORTIVO COLPET”**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al Acta No. 01 de agosto 18 de 2021, de Asamblea General de elección de nuevos dignatarios del Club, órgano de Control y Comisión de Disciplina, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 18 de Agosto de 2021 y de conformidad a lo señalado en el Artículo 57 de los Estatutos del Club, así:

Revisora Fiscal: CLAUDIA PATRICIA PEREZ DURAN, C.C. No. 60.348.122 y T.P. No. 43963-T

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina para el período de cuatro (4) años, contados a partir del 18 de Agosto de 2021 y de conformidad a lo señalado en el artículo 65 de los Estatutos del Club, así:

JESUS EDUARDO GUTIERREZ CLAVIJO, C.C. No. 5.416.370
EDUARDO HERNANDEZ SIERRA, C.C. No. 13.170.593
DIANA KATTERINE PLATA PEREIRA, C.C. No. 63.540.947

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

Resolución _____ de 2022

(07 FEB 2022)

“Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de los dignatarios del CLUB DEPORTIVO COLPET”

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

07 FEB 2022



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2022-08400-001536-2

Reviso: Dr. Johan Eduardo Ordoñez Ortiz
Secretario Jurídico

Aprobó: Dr. Armando Quintero Guevara
Asesor Jurídico Externo